

SOLICITUD DE LIQ DE CREDITO ACTUALIZADA Y ENTREGA DE TITULOS RAD 2015-00901

COONALGESS . <coonalgess@hotmail.com>

Miércoles 26/04/2023 10:55 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (459 KB)

LIQ DE CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS RAD 2015-00901-04 SOLEDAD.pdf;



Juan David Sandoval & C

Abogados.

Señores:

JUEZ (04) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLANTICO.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA "COONALGESS"

DEMANDADO: LIBARDO ESCAMILLA OROZCO

RADICADO: 2015-00901-04

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.143.129.432, expedida en Barranquilla y tarjeta Profesional. N° 252.497 Del Consejo Superior De La Judicatura, obrando como apoderado judicial de la COOPERATIVA "COONALGESS", conforme al poder adjunto, mediante el presente escrito adjunto liquidación actualizada del crédito y solicito muy respetuosamente luego de su aprobación u modificación la entrega de los títulos judiciales que reposan a ordenes de su despacho, los cuales vienen siendo descontados al demandado LIBARDO ESCAMILLA OROZCO acorde a las precisiones:

Una vez revisado el expediente digital enviado correspondiente al proceso bajo la radicación 2015-00901-04, se observa que se trata de una demanda ejecutiva singular incoada en contra del señor ESCAMILLA OROZCO, al cual se le designo curador ad litem siendo la Dra. IBETH ROSMIRA ARRIETA PEREZ, la cual contestó la demanda.

En consecuencia de lo anterior, mediante auto de fecha 23 de junio de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del señor LIBARDO ESCAMILLA OROZCO (fl.24), luego mediante memorial se presentó liquidación del crédito, se liquidaron las costas procesales, las cuales fueron aprobadas mediante auto de fecha 04 de octubre de 2017 (fl.29) ordenado la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante. En ese orden de ideas se entregaron depósitos judiciales a la parte demandante quedando un saldo pendiente de \$ 645.461 (fl. 39).

Ahora bien, la Dra. IBETH ROSMIRA ARRIETA PEREZ en su calidad de curadora ad litem, en cuaderno separado presentó solicitud de cobro (regulación de honorarios) en contra de la cooperativa "COONALGESS", por la labor realizada dentro del proceso ejecutivo singular, es así como mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017, se libró orden de pago en contra de mi representada por la suma de \$ 491.800. (fl. 10)

CONTACTOS

TEL: 3104089536 CORREO: jdsandovalcoello@gmail.com

Barranquilla -Atlántico



Juan David Sandoval & C

Abogados.

Por consiguiente, mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución, luego la Dra. IBETH ROSMIRA ARRIETA PEREZ, presentó liquidación del crédito, una vez aprobada, le fue entregado el título por la suma de \$ 615.467 (fl. 24), como consecuencia de todo lo anterior la mencionada profesional solicito la terminación del proceso por pago total la cual fue aceptada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2018. (fl. 26)

Luego del anterior resumen, se observa entonces que el proceso ejecutivo presentado en contra del señor LIBARDO ESCAMILLA OROZCO, se encuentra activo pendiente de presentar liquidación del crédito actualizada y continuar con los pagos a la parte demandante, por lo tanto solicito muy respetuosamente se le dé traslado a la liquidación del crédito presentada y luego de su revisión sea aprobada, para que se siga entregando los depósitos judiciales que están siendo descontados al demandado en favor de la cooperativa demandante, los cuales se encuentran a disposición de su honorable despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID SAN DOVAL COELLO
CC. 1.143.129.432 Barranquilla.
TP 252.497 del C.S.J.
jdsandovalcoello@gmail.com

CONTACTOS

TEL: 3104089536 CORREO: jdsandovalcoello@gmail.com

Barranquilla -Atlántico

0,00274 0,083333 0,0027778

| TEA | TEA mora | DESDE | HASTA | DIAS | TASA MENSUAL | CAPITAL | INTERES | INT- ACUM |
|--------|----------|-----------|------------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 21.48% | 32.22% | 1-sept-17 | 30-sept-17 | 30 | 2.3548% | 3.705.000,00 | 87.244,00 | 3.792.244,00 |
| 21.15% | 31.73% | 1-oct-17 | 31-oct-17 | 31 | 2.3228% | 3.705.000,00 | 88.928,00 | 3.881.172,00 |
| 20.96% | 31.44% | 1-nov-17 | 30-nov-17 | 30 | 2.3043% | 3.705.000,00 | 85.375,00 | 3.966.547,00 |
| 20.77% | 31.16% | 1-dic-17 | 31-dic-17 | 31 | 2.2858% | 3.705.000,00 | 87.512,00 | 4.054.059,00 |
| 20.69% | 31.04% | 1-ene-18 | 31-ene-18 | 31 | 2.2780% | 3.705.000,00 | 87.214,00 | 4.141.273,00 |
| 21.01% | 31.52% | 1-feb-18 | 28-feb-18 | 28 | 2.3092% | 3.705.000,00 | 79.851,00 | 4.221.124,00 |
| 20.88% | 31.02% | 1-mar-18 | 31-mar-18 | 31 | 2.2770% | 3.705.000,00 | 87.176,00 | 4.308.300,00 |
| 20.48% | 30.72% | 1-abr-18 | 30-abr-18 | 30 | 2.2575% | 3.705.000,00 | 83.640,00 | 4.391.940,00 |
| 20.44% | 30.66% | 1-may-18 | 31-may-18 | 31 | 2.2536% | 3.705.000,00 | 86.279,00 | 4.478.219,00 |
| 20.28% | 30.42% | 1-jun-18 | 30-jun-18 | 30 | 2.2379% | 3.705.000,00 | 82.915,00 | 4.561.134,00 |
| 20.03% | 30.05% | 1-jul-18 | 31-jul-18 | 31 | 2.2134% | 3.705.000,00 | 84.740,00 | 4.645.874,00 |
| 19.94% | 29.91% | 1-ago-18 | 31-ago-18 | 31 | 2.2045% | 3.705.000,00 | 84.401,00 | 4.730.275,00 |
| 19.81% | 29.72% | 1-sept-18 | 30-sept-18 | 30 | 2.1919% | 3.705.000,00 | 81.204,00 | 4.811.479,00 |
| 19.63% | 29.45% | 1-oct-18 | 31-oct-18 | 31 | 2.1740% | 3.705.000,00 | 83.232,00 | 4.894.711,00 |
| 19.49% | 29.24% | 1-nov-18 | 30-nov-18 | 30 | 2.1602% | 3.705.000,00 | 80.035,00 | 4.974.746,00 |
| 19.40% | 29.10% | 1-dic-18 | 31-dic-18 | 31 | 2.1513% | 3.705.000,00 | 82.362,00 | 5.057.108,00 |
| 19.18% | 28.74% | 1-ene-19 | 31-ene-19 | 31 | 2.1275% | 3.705.000,00 | 81.452,00 | 5.138.560,00 |
| 19.70% | 29.55% | 1-feb-19 | 28-feb-19 | 28 | 2.1809% | 3.705.000,00 | 75.416,00 | 5.213.976,00 |
| 19.37% | 29.06% | 1-mar-19 | 31-mar-19 | 31 | 2.1483% | 3.705.000,00 | 82.249,00 | 5.296.225,00 |
| 19.32% | 28.98% | 1-abr-19 | 30-abr-19 | 30 | 2.1434% | 3.705.000,00 | 79.412,00 | 5.375.637,00 |
| 19.34% | 29.01% | 1-may-19 | 31-may-19 | 31 | 2.1454% | 3.705.000,00 | 82.135,00 | 5.457.772,00 |
| 19.30% | 28.95% | 1-jun-19 | 30-jun-19 | 30 | 2.1414% | 3.705.000,00 | 79.339,00 | 5.537.111,00 |
| 19.28% | 28.92% | 1-jul-19 | 31-jul-19 | 31 | 2.1394% | 3.705.000,00 | 81.907,00 | 5.619.018,00 |
| 19.32% | 28.98% | 1-ago-19 | 31-ago-19 | 31 | 2.1434% | 3.705.000,00 | 82.059,00 | 5.701.077,00 |
| 19.32% | 28.98% | 1-sept-19 | 30-sept-19 | 30 | 2.1434% | 3.705.000,00 | 79.412,00 | 5.780.489,00 |
| 19.10% | 28.65% | 1-oct-19 | 31-oct-19 | 31 | 2.1216% | 3.705.000,00 | 81.224,00 | 5.861.713,00 |
| 19.03% | 28.55% | 1-nov-19 | 30-nov-19 | 30 | 2.1146% | 3.705.000,00 | 78.347,00 | 5.940.060,00 |
| 18.91% | 28.37% | 1-dic-19 | 31-dic-19 | 31 | 2.1027% | 3.705.000,00 | 80.502,00 | 6.020.562,00 |
| 18.77% | 28.16% | 1-ene-20 | 31-ene-20 | 31 | 2.0888% | 3.705.000,00 | 79.968,00 | 6.100.530,00 |
| 19.06% | 28.59% | 1-feb-20 | 29-feb-20 | 29 | 2.1176% | 3.705.000,00 | 75.842,00 | 6.176.372,00 |
| 18.95% | 28.43% | 1-mar-20 | 31-mar-20 | 31 | 2.1067% | 3.705.000,00 | 80.654,00 | 6.257.026,00 |
| 18.69% | 28.04% | 1-abr-20 | 30-abr-20 | 30 | 2.0808% | 3.705.000,00 | 77.094,00 | 6.334.120,00 |
| 18.19% | 27.29% | 1-may-20 | 31-may-20 | 31 | 2.0308% | 3.705.000,00 | 77.750,00 | 6.411.870,00 |
| 18.12% | 27.18% | 1-jun-20 | 30-jun-20 | 30 | 2.0238% | 3.705.000,00 | 74.982,00 | 6.486.852,00 |
| 18.12% | 27.18% | 1-jul-20 | 31-jul-20 | 31 | 2.0238% | 3.705.000,00 | 77.482,00 | 6.564.334,00 |
| 18.29% | 27.44% | 1-ago-20 | 31-ago-20 | 31 | 2.0408% | 3.705.000,00 | 78.134,00 | 6.642.468,00 |
| 18.35% | 27.53% | 1-sept-20 | 30-sept-20 | 30 | 2.0469% | 3.705.000,00 | 75.836,00 | 6.718.304,00 |
| 18.09% | 27.14% | 1-oct-20 | 31-oct-20 | 31 | 2.0208% | 3.705.000,00 | 77.367,00 | 6.795.671,00 |
| 17.84% | 26.76% | 1-nov-20 | 30-nov-20 | 30 | 1.9957% | 3.705.000,00 | 73.941,00 | 6.869.612,00 |
| 17.46% | 26.19% | 1-dic-20 | 31-dic-20 | 31 | 1.9574% | 3.705.000,00 | 74.939,00 | 6.944.551,00 |
| 17.32% | 25.98% | 1-ene-21 | 31-ene-21 | 31 | 1.9432% | 3.705.000,00 | 74.397,00 | 7.018.948,00 |
| 17.54% | 26.31% | 1-feb-21 | 28-feb-21 | 28 | 1.9655% | 3.705.000,00 | 67.966,00 | 7.086.914,00 |
| 14.41% | 21.62% | 1-mar-21 | 31-mar-21 | 31 | 1.6441% | 3.705.000,00 | 62.945,00 | 7.149.859,00 |
| 17.31% | 25.97% | 1-abr-21 | 30-abr-21 | 30 | 1.9422% | 3.705.000,00 | 71.960,00 | 7.221.819,00 |
| 17.22% | 25.83% | 1-may-21 | 31-may-21 | 31 | 1.9331% | 3.705.000,00 | 74.010,00 | 7.295.829,00 |
| 17.21% | 25.82% | 1-jun-21 | 30-jun-21 | 30 | 1.9321% | 3.705.000,00 | 71.585,00 | 7.367.414,00 |
| 17.18% | 25.77% | 1-jul-21 | 31-jul-21 | 31 | 1.9291% | 3.705.000,00 | 73.855,00 | 7.441.269,00 |
| 17.24% | 25.86% | 1-ago-21 | 31-ago-21 | 31 | 1.9352% | 3.705.000,00 | 74.087,00 | 7.515.356,00 |
| 17.19% | 25.79% | 1-sept-21 | 30-sept-21 | 30 | 1.9301% | 3.705.000,00 | 71.510,00 | 7.586.866,00 |
| 17.08% | 25.62% | 1-oct-21 | 31-oct-21 | 31 | 1.9189% | 3.705.000,00 | 73.467,00 | 7.660.333,00 |
| 17.27% | 25.91% | 1-nov-21 | 30-nov-21 | 30 | 1.9382% | 3.705.000,00 | 71.810,00 | 7.732.143,00 |
| 17.46% | 26.19% | 1-dic-21 | 31-dic-21 | 31 | 1.9574% | 3.705.000,00 | 74.939,00 | 7.807.082,00 |
| 17.66% | 26.49% | 1-ene-22 | 31-ene-22 | 31 | 1.9776% | 3.705.000,00 | 75.711,00 | 7.882.793,00 |
| 18.30% | 27.45% | 1-feb-22 | 28-feb-22 | 28 | 2.0418% | 3.705.000,00 | 70.607,00 | 7.953.400,00 |
| 18.47% | 27.71% | 1-mar-22 | 31-mar-22 | 31 | 2.0588% | 3.705.000,00 | 78.823,00 | 8.032.223,00 |
| 19.05% | 28.58% | 1-abr-22 | 30-abr-22 | 30 | 2.1166% | 3.705.000,00 | 78.420,00 | 8.110.643,00 |
| 19.71% | 29.57% | 1-may-22 | 30-may-22 | 30 | 2.1819% | 3.705.000,00 | 80.839,00 | 8.191.482,00 |
| 20.40% | 30.60% | 1-jun-22 | 30-jun-22 | 30 | 2.2497% | 3.705.000,00 | 83.350,00 | 8.274.832,00 |
| 21.28% | 31.92% | 1-jul-22 | 30-jul-22 | 30 | 2.3354% | 3.705.000,00 | 86.527,00 | 8.361.359,00 |
| 21.21% | 31.82% | 1-ago-22 | 31-ago-22 | 31 | 2.3286% | 3.705.000,00 | 89.151,00 | 8.450.510,00 |
| 23.50% | 35.25% | 1-sept-22 | 30-sept-22 | 30 | 2.5482% | 3.705.000,00 | 94.411,00 | 8.544.921,00 |
| 24.61% | 36.92% | 1-oct-22 | 31-oct-22 | 31 | 2.6528% | 3.705.000,00 | 101.564,00 | 8.646.485,00 |
| 25.78% | 38.67% | 1-nov-22 | 30-nov-22 | 30 | 2.7618% | 3.705.000,00 | 102.326,00 | 8.748.811,00 |
| 25.58% | 38.33% | 1-dic-22 | 31-dic-22 | 31 | 2.7405% | 3.705.000,00 | 104.920,00 | 8.853.731,00 |
| 25.55% | 38.33% | 1-ene-23 | 31-ene-23 | 31 | 2.7405% | 3.705.000,00 | 104.920,00 | 8.958.651,00 |
| 25.55% | 38.33% | 1-feb-23 | 28-feb-23 | 28 | 2.7405% | 3.705.000,00 | 94.767,00 | 9.053.418,00 |
| 25.55% | 38.33% | 1-mar-23 | 31-mar-23 | 31 | 2.7405% | 3.705.000,00 | 104.920,00 | 9.158.338,00 |
| 25.55% | 38.33% | 1-abr-23 | 30-abr-23 | 30 | 2.7405% | 3.705.000,00 | 101.536,00 | 9.259.874,00 |
| TOTAL | | | | | | | 5.554.874,00 | |

| | | |
|---------------------------|-----------|----------------------|
| CAPITAL | \$ | 3.705.000,00 |
| MAS: INTERESES CORRIENTES | \$ | - |
| MAS: INTERESES MORATORIOS | \$ | 9.259.874,00 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ | 12.964.874,00 |

SEÑOR

JUEZ (04) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLANTICO.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA " COONALGESS"

DEMANDADO: LIBARDO ESCAMILLA OROZCO

RADICADO: 2015-00901-04

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C C N° 32.721.652 de Barranquilla, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS SOLIDARIOS " COONALGESS"** con personería jurídica sin ánimo de lucro, con Nit N°900-278.194-9 inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla, con dirección en la carrera 44 N°41-30 piso 2 oficina 5 del Barrio centro de Barranquilla, correo electrónico: coonalgess@hotmail.com , por medio del presente escrito revoco el poder otorgado a la doctora **ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula No. 55.303.257 y en su lugar manifiesto que confiero poder, especial amplio y suficiente al **Dr. JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**, mayor de edad, e identificado con la C.C N° 1.143.129.432 de Barranquilla, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 252.497del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección profesional en la carrera 25 No. 64-13 de Barranquilla, correo electrónico: jdsandovalcoello@gmail.com; para que continúe la representación dentro del proceso de la referencia hasta su culminación, en contra del señor **LIBARDO ESCAMILLA OROZCO**.

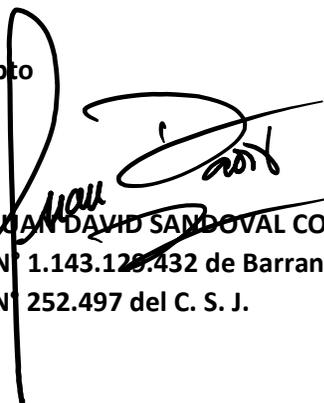
Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, en general para actuar en todas las actuaciones y diligencias que considere necesaria a la debida representación de mis intereses, de conformidad con los parámetros estipulados en el artículo 77 del código general del proceso; los títulos que resulten a nuestro favor se elaboraran a nombre del representante legal de la cooperativa **COONALGESS**, señora **ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ**, con C C N° 32.721.652 de Barranquilla.

Sírvase su señoría, reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos de ley para los efectos del presente proceso.



ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ
C C N° 32.721.652 de Barranquilla
Representante legal "COONALGESS"

Acepto



Dr. **JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**
C C N° 1.143.129.432 de Barranquilla
T P N° 252.497 del C. S. J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POO4F758FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA NACIONAL DE GESTION EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS
SOLIDARIOS SIGLA COONALGESS

Sigla: COONALGESS

Nit: 900.278.194 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 10.035

Fecha de registro: 16 de Abril de 2009

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación del registro: 23 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 41 - 30 PI 2 OF 4

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: coonalgess@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3721692

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 41 - 30 PI 2 OF 4

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: coonalgess@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3721692

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PO04F758FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 03/02/2009, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2009 bajo el número 23.666 del libro I, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA NACIONAL DE GESTION EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS SOLIDARIOS SIGLA COONALGESS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: Su objeto principal es el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, satisfacer sus necesidades y promover el bienestar social de estos, de sus familiares, y de la comunidad en general. Igualmente es objetivo de la Cooperativa contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social y a una equitativa distribución del ingreso, así como al desarrollo empresarial autogestionario en beneficio de la comunidad en general. El objeto social de la Cooperativa, para el desarrollo de su objeto social, la cooperativa dispondrá de sus propios recursos. Utilizando para ello sus recursos propios o de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, recursos que son de origen lícito, con autorizaciones irrevocables de operaciones de libranzas o de descuentos créditos por sistema de libranzas, de acuerdo con la ley 1527 del 27 de abril de 2012, los recursos provenientes de los aportes sociales ordinarios o extraordinarios de sus asociados, recuperación de cartera propia, créditos externos, y demás operaciones financieras dentro del marco de la legalidad. Dentro de su objeto social podrá Propender por la integración y el fortalecimiento del movimiento solidario.

Participar en el desarrollo productivo del País mediante la oferta los servicios de sus asociados a empresas, instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, cooperativas, corporaciones, cajas de compensación familiar, instituciones educativas, y en general, a entidades públicas y privadas de todo orden, nacionales y extranjeras, orientados al mejoramiento productivo de sus procesos. Celebrar con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, todo tipo de convenios y contratos encaminados a la prestación de sus de servicios, en desarrollo de su objeto social; Conformar Uniones Temporales y consorcios si es necesario para el desarrollo de su objeto social. Organizar el manejo de cartera entre sus asociados, que significa gestión prejurídica, gestión jurídica, iniciar procesos judiciales entre los asociados y los gestores de la empresa tendientes o creadas con el objeto de prestar un servicio eficiente para satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general; así como coordinar y fomentar los programas de comercialización tendientes a llegar al consumidor final; comprar a los asociados lo que producen por cuenta de ellos en las mejores condiciones posibles. A través de las diferentes secciones de COMERCIO, APORTE Y CREDITO. SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS DE MANEJO DE CRÉDITOS Y CARTERA, MERCADEO,

PRODUCCION. SERVICIO DE COBRO Y MANEJO DE CRÉDITOS Y CARTERA A SUS COOPERADOS. La cooperativa de conformidad con las disposiciones legales vigentes, estará en capacidad de adquirir y/o negociar de sus cooperados y comunidad en general cualquier título valor como cheques, letras, pagares, acciones, pagares libranzas a la orden, CDT"s y otros títulos valores legales de acuerdo a la libre circulación y endoso, tal como lo establecen las normas legales vigentes. Tendrá la facultad de realizar cualquier negociación lícita, ya sea por el giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos. Estará en capacidad de comprar, exigir el cobro de títulos valores por si misma. Estará facultada para adquirir, ser endosataria en propiedad de títulos valores, esto de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes para este tipo de negociaciones y hacer efectivo los títulos, ya sea en forma directa, por cobro judicial endosando en procuración o extrajudicialmente. Así mismo la transferencia del título por vía diferente al endoso como donación, cesión o cancelación de obligación contraída con la cooperativa. Este servicio debe ser reglamentado por el Consejo de Administración. La cooperativa Suministrará artículos de vestuario, mobiliario, electrodomésticos, Joyas y todo para el hogar. La Cooperativa podrá adquirir los bienes materiales, podrá vender sus artículos a precios razonables a sus asociados y a la comunidad en general. Comprar a los asociados lo que producen por cuenta de ellos en las mejores condiciones posibles. Establecer centros de acopio, transporte o celebrar contratos de depósitos o de transporte para promover las ventas en los mercados mas apropiados en los periodos indicados.

Celebrar contratos de ventas en el país y en el exterior. Ejecutar los actos necesarios para las ventas o las entregas con la debida seguridad de acuerdo con las costumbres comerciales. Coordinar y fomentar los programas de comercialización tendientes a llegar directamente al consumidor final. Propender por una integración regional y por productos para comercialización entre las Cooperativas dentro de su ámbito territorial. MANEJO DE CRÉDITOS Y CARTERA. Organizar el manejo de cartera, entre sus asociados y los gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar un servicio eficiente, para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. La cooperativa dentro de su objeto social podrá manejar la cartera de los asociados, personas naturales y personas jurídicas, percibiendo un porcentaje (%) como comisión por ese manejo, mejorando la calidad de vida de los asociados. Aclaremos que el destino de estos recaudos estará encaminado al mejoramiento continuo y a fortalecer la parte social de la entidad enmarcado en la normatividad vigente y no contravenir las normas legales vigentes. Realizar Ventas a crédito a través del sistema de pagaré libranza a la orden, o de contado, de bienes y servicios. Podrá realizar convenios de proveeduría de bienes y servicios con entidades del mismo sector, con sus asociados o empesas legalmente constituidas. Facilitar a los asociados de la Cooperativa los medios necesarios para el mejoramiento, reparación, ampliación de vivienda, compra de lotes con servicios y para construcción de los mismos. Realizar actos y contratos tendientes a suministrar materiales de construcción para sus viviendas. Urbanizar, construir, administrar, mejorar, vender, transferir, arrendar, hipotecar, bienes muebles o inmuebles. SERVICIOS ESPECIALES Y OTROS. La cooperativa en los convenios de proveeduría propenderá por el bienestar social de sus cooperados y sus familiares en lo que tiene que ver con su salud, asistencia médica, hospitalaria, farmacéutica, laboratorios clínicos y similares. Fomentar la capacitación social y Cooperativa de los asociados a través de los cursos, conferencias, seminarios, mesa redonda etc. Organizar en general todas aquellas funciones propias de su naturaleza.

Establecer o prestar servicios funerarios, de calamidad, Solidaridad, incapacidad, transportes y otros de ayuda para los asociados. Establecer los servicios de recreación para los asociados y familiares. Colaborar con los planes y programas de desarrollo socioeconómico y de entidades que se orienten



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POO4F758FF

al desarrollo de la comunidad. Estimular la creación de microempresas de carácter familiar o propio pudiendo al efecto consumir centros de trabajo comunitario o Cooperativo. Gestionar canales de comercialización para la producción de microempresas de los asociados y/o suministrar la materia prima para procesos productivos. Prestar en general los demás servicios especiales de asistencia social que se considere conveniente o necesario para los asociados, sus familiares y comunidad en general. Los reglamentos de las secciones serán elaborados por el consejo de Administración.

Funcionará inicialmente la Sección de consumo y recaudo, aporte y crédito. Las otras se irán abriendo a medida que lo permitan los recursos de la Cooperativa. Los servicios previstos en el objeto social, podrán hacerse extensivo al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. La Cooperativa podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con su objeto social, podrán obtener recursos de créditos externos y realizar cualquier otra operación complementaria dentro de las leyes vigentes y los principios Cooperativos, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dineros disponibles mediante la celebración de contratos, colocación transitoria de sus excedentes de liquidez e inversiones temporales, convenios y otras operaciones disponibles en el mercado.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.

Son funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Autorizar en cada caso al Gerente celebrar operaciones cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes mensuales. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El Gerente tendrá un suplente, quien reemplazara al titular en sus faltas temporales o definitivas y tendrá sus mismas funciones en tales circunstancias. Son funciones del Gerente las



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POO4F758FF

siguientes entre otras: Representará judicial y extrajudicialmente a la cooperativa. Tramitar, Endosar, Enajenar títulos valores, realizar las operaciones del giro ordinario de la cooperativa, tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas, celebrar convenios, contratos que vayan en bien de la cooperativa y de acuerdo a su objeto social. Responder patrimonialmente y de manera personal por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la cooperativa excediendo los límites de sus atribuciones. Ordenar los pagos de los gastos de la Cooperativa, firmando los cheques que giren contra la cuenta bancaria en asocio con el Tesorero y realizar operaciones en cuantía hasta de quinientos(500) salarios mínimos legales vigentes mensuales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 03/02/2009, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2009 bajo el número 23.666 del libro I.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Suplente del gerente Perez Guerra Nicolas Alberto Gerente. | CC 72466337 |
| Olmos De La Cruz Alicia Sofia | CC 32721652 |

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 17/03/2013, correspondiente a la Junta de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2013 bajo el número 933 del libro III:

| Nombre | Identificación |
|---|------------------|
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Altamiranda Gonzalez Javier Eliecer | CC 72.139.546 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Olmos De La Cruz Johana Esther | CC 55.239.456 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Hilsaca Sarmiento Natalia Paola | CC 1.045.723.677 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Racedo De La Rosa Mariela | CC 32.629.506 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Zapata Castro- Carlos | CC 8.533.317 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Cantillo Ripoll Tobias | CC 72.337.969 |



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POO4F758FF

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 17/03/2013, correspondiente a la Junta de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2013 bajo el número 934 del libro III:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---------------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal Ppal. | |
| Hincapie Blandon Luis Gonzaga | CC 6460887 |
| Revisor Fiscal Suplente | |
| Castellar Escorcía Jaqueline Mercedes | CC 32715855 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|-------|------------|-------|
| Acta | 5 | 26/01/2014 | Asamblea de Cooperados | 1.707 | 07/02/2014 | III |

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 23/03/2023 - 20:16:32

Recibo No. 10094993, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PO04F758FF

embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA